

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACION DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE	AVISO
JC3-16531	ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA	8906801423	026-2016	\$ 1.465.963 más intereses	Resolución No. 0063 del 15 de Septiembre de 2016 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"	No. 57

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

*Sandra Patricia Páez Acevedo*  
Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 0063**

**( 15 SEP 2016 )**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 026-2016 de la Agencia Nacional de Minería contra ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA".*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 2) Que la Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1° prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.
- 3) Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
- 4) Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 026-2016 de la Agencia Nacional de Minería contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA**".*

Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

- 5) Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
- 6) Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando a la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
- 7) Que mediante Resolución No. 9 0400 del 14 de abril de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se prorrogó hasta el 17 de abril de 2015, la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 de 2012.
- 8) Que mediante Resolución No. 4 0452 del 15 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando en la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
- 9) Que mediante Resolución No. 4 0378 del 14 de abril de 2016, el Ministerio de Minas y Energía proroga la delegación de la función de fiscalización en el Departamento de Antioquia efectuada hasta el 18 de abril de 2017.
- 10) En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, es la autoridad minera concedente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, excepto en los títulos mineros otorgados en el Departamento de Antioquia cuya función fue delegada a la Gobernación de dicho departamento.
- 11) Que el 10 de marzo de 2008, se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS-** y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** la Autorización Temporal No. **JC3-16531**, para la explotación de materiales de construcción localizado en jurisdicción de los municipios de Viota Departamento de Cundinamarca, por el termino de (1) un año contado a partir del 27 de Junio de 2008, fecha en la que se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional.
- 12) Que la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM-**, profirió la Resolución VSC No. 000449 del 24 de Mayo de 2013 por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro de la autorización temporal No. **JC3-16531**, declara que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** identificada con NIT No. 8906801423 adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM-**, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.465.963)** por concepto de Regalías y Multas más los intereses e indexación causados. La Resolución fue ejecutoriada el día 13 de Junio de 2013.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 026-2016 de la Agencia Nacional de Minería contra ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA".*

- 13) Que con comunicación No. 20161220086731 del 14 de marzo 2016 se remite carta de cobro persuasivo al titular **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA**.
- 14) Que mediante Auto No. 0309 del 16 de Mayo de 2016, La **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. **JC3-16531**, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTROS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.465.963)** por concepto de Regalías y multa más los intereses e indexación que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.
- 15) Que mediante oficio radicado No. 20161220217821 de fecha 14 de Junio de 2016, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** envió citación al deudor a fin de efectuar la notificación personal del auto de mandamiento de pago No. 309 del 16 de mayo de 2016, de conformidad al artículo 826 del Estatuto.
- 16) Que mediante radicado 20161220255681 del 18 de Julio de 2016, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM-** envió notificación por correo certificado al deudor del Auto de Mandamiento de Pago No. 309 del 16 de mayo de 2016
- 17) Que el 31 de Agosto del 2016, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM-**, procedió a notificar por aviso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** identificada con NIT No. 8906801423., el Auto de Mandamiento de Pago No. 309 del 16 de mayo de 2016
- 18) Que una vez realizada la investigación de bienes del titular minero se estableció que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** identificada con NIT No. 8906801423 posee cuentas bancarias a su nombre, sobre las cuales se decretó el embargo mediante Auto 0148 del 14 de marzo de 2016, del cual se constituyeron depósitos judiciales a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM-**.
- 19) Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones derivadas del título minero **JC3-16531**, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
- 20) Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **026-2016** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** identificada con NIT No. 8906801423, por la suma capital de **UN MILLON CUATROCIENTROS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.465.963)** por concepto de Regalías y Multa y los conceptos relacionados en auto de mandamiento de pago No. 0309 del 16 de marzo de 2016, más los intereses de mora y actualizaciones a que haya lugar así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de la propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. ~~026-2016~~ de la Agencia Nacional de Minería contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA**".

**TERCERO: DECRETAR EL AVALUO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

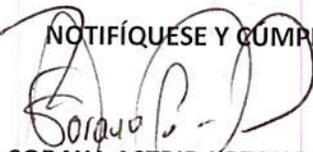
**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario a **ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA** identificada con NIT No. 8906801423, a la dirección **Calle 20 No. 11-42 Piso 3** del Municipio de Viota- Cundinamarca.

**OCTAVO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los **15 SEP 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SORAYA ASTRID LOZANO MARIN**  
Coordinadora de cobro Coactivo

Proyecto: Sandra Patricia Páez Acevedo  
Revisó: Aydee Peña Gutierrez Gestor Código T1 Grado 11  
Fecha: 16/09/2016